Pedro Moreno #281,
Col. Centro, C.P. 44100,
Guadalajara, Jalisco.

PF/ATG/289-300-290/2020

ACUERDO DE TRANSFERENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 36, 46 segundo párrafo,49, 50 fracciones XI, XX y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco;1º, 2°, 3°, numeral 1, 4º, numeral 1 fracciones I, VIII, X, XVI y XIX, 5º, numeral 1, fracciones I, XII, XIII, XV y XVI, 6º, 7º, numeral 1, fracción III, 14, 15 numeral 1, fracciones I, II, III, IV y IX, 16 numeral 1 fracción I y II, 17, 18, numeral 1, fracciones I, XVIII, XIX y XLI y los artículos transitorios primero, tercero, quinto y décimo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, publicada el 05 de diciembre de 2018, en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" y los artículos 1°, 4º, 7º, párrafo I, 8º, 49 fracciones I y V, 50, 51 y 57 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, y los artículos 1º, 2º, 7°, primero, cuarto y quinto transitorios del Decreto 27785/LXII/19 que autoriza el Presupuesto de Egresos 2020; publicado el 27 de diciembre de 2019, así como el Decreto 27912/LXII/20 que modifica el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el 2020, publicado el 23 de mayo de 2020; en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", todos los ordenamientos antes citados de esta Entidad Federativa, y

Considerando:

1. El Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Como Titular del Poder Ejecutivo me corresponde la administración general del Gobierno, incluyendo la hacienda y las finanzas públicas, sus recursos humanos y materiales; el cuidado de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado; la planeación, conducción, coordinación, fomento y orientación del desarrollo económico y social; así como el control, la evaluación gubernamental y la vigilancia del gasto público.

3. La Secretaría de la Hacienda Pública, es la dependencia facultada para efectuar cualquier erogación que realice el Poder Ejecutivo y para vigilar que las obligaciones que se documenten con cargo al Presupuesto de Egresos, se apeguen a lo ordenado por las disposiciones legales aplicables; así mismo, dicha dependencia está autorizada para llevar a cabo el control del ejercicio de las partidas presupuestales.

4. Las fracciones I y V del artículo 49 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, faculta al suscrito para aprobar transferencias de recursos entre partidas o programas presupuestales de distintas unidades presupuestales, previa consulta del Titular de la Dependencia de origen, así como la comprobación de la disponibilidad de saldo de las partidas de origen, de acuerdo con los compromisos registrados por la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, siempre y cuando en su conjunto no rebasen el 10% de los recursos presupuestados en la partida de origen.

5. El artículo 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, establece que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones: crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos, así como girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio.

6. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público en su artículo 57, así como el artículo 7 del Presupuesto de Egresos en vigor, facultan al suscrito Titular del Poder Ejecutivo, para proporcionar subsidios a los sectores social y privado cuando dichos recursos se canalicen al bienestar común, promuevan las tradiciones de Jalisco o bien para cubrir las contingencias que con motivo del desempeño de la función administrativa se llegaren a presentar.

7. Por acuerdo DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el 16 de marzo del 2020, emitido por el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se precisan diversas medidas administrativas y de aplicación del gasto público para la protección a la salud pública en el Estado de Jalisco, derivado de la declaración emitida por el Organismo Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, al establecer que el virus COVID-19, es considerado una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que se han causado alrededor del mundo.

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

En el citado instrumento se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales con el fin de solventar las necesidades del gasto a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19. Por ello se autoriza la incorporación en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado en vigor, de la partida presupuestal *"4418 Ayuda para erogaciones imprevistas"* (pandemia COVID-19), en la Secretaría de la Hacienda Pública.

8. La partida "4418 Ayuda para erogaciones imprevistas", comprende asignaciones destinadas a ayudas especiales que no revisten carácter de permanente para cubrir las erogaciones que por su carácter de imprevisible no pudieron especificarse en el presupuesto respectivo de las Dependencias y Organismos del Gobierno a instituciones, personas, así como a diversos sectores públicos y privados a los que el Ejecutivo autoriza los apoyos económicos solicitados para propósitos sociales. Se consideran también en esta partida las erogaciones destinadas a cubrir o apoyar eventos circunstanciales en el Estado que pudieran presentarse en el ejercicio fiscal correspondiente.

9. De entre las acciones a realizar se establece el programa "Conexión Medica", que consiste en brindar servicio de transporte público gratuito, seguro y exclusivo a personal médico que labore en instituciones públicas y privadas, con el objetivo de agilizar los traslados de trabajadores del sector salud, así como limpiar y sanitizar unidades de transporte, dotar a los choferes de uniformes, materiales y suministros especiales de protección e higiene, necesarios para el desempeño de sus funciones.

10. Con fecha 23 de mayo de 2020, el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*" publico el Decreto 27912/LXII/20, que reforma el artículo 1° de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco y sus anexos, para el ejercicio fiscal 2020 y modifica el diverso 27785/LXII/19, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020.

El artículo cuarto del citado decreto, autoriza al Titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaria de la Hacienda Pública, a continuar con las adecuaciones administrativas, programáticas y presupuestarias que resulten necesarias para atender los requerimientos de atención y prevención a la pandemia por COVID-19 y la creación de los programas de "*Reactivación Económica y Protección al Empleo*" que resulten necesarios, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto.

11. La Secretaría del Transporte, es la autoridad reguladora en materia de tránsito y vialidad, y entidad operativa, de coordinación en materia de transporte y ha solicitado al suscrito Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaria de la Hacienda Pública, transferencia de recursos fiscales y autorización de gasto de la partida "*4418 Ayuda para erogaciones imprevistas*", acorde a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 27912/LXII/20, con la finalidad de dar seguimiento durante el mes de Junio a la etapa III de la acción de apoyo "*Conexión Medica*", y cubrir la contratación de personal para conducción y operación, servicios de sanitización vehicular, uniformes para conductores, señalética, laminas informativas impresas, extintores y botiquín de primeros auxilios, a fin de atender la emergencia sanitaria "COVID-19".

12. El suscrito Titular del Poder Ejecutivo, instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública para que de conformidad a la normatividad aplicable realice las gestiones necesarias para llevar a cabo los ajustes programáticos, presupuestarios y financieros, disponiendo de recursos fiscales, que serán destinados a la "*Secretaria del Transporte*", acorde a lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 27912/LXII/20, para dar seguimiento durante el mes de junio a la etapa III de la acción de apoyo "*Conexión Medica*", a fin de atender la emergencia sanitaria "COVID-19".

13. Analizada y evaluada la factibilidad de aprobar la citada transferencia de recursos y una vez comprobada la disponibilidad y aprobación del Titular de la partida de origen, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, considera conveniente autorizarla pues con ello se verá beneficiado el interés público y el buen despacho de la administración estatal.

En mérito de los fundamentos y razonamientos expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo:

Primero.- Se autoriza transferencia de recursos en la unidad presupuestal "*15 Secretaría del Transporte*", por la cantidad de $2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N), dentro del Presupuesto de Egresos vigente para el presente ejercicio fiscal, por los montos y conceptos señalados en las siguientes tablas:

CLAVE PRESUPUESTAL DE ORIGEN

CLAVE				CONCEPTO	MONTO
15	000	44	3362	Servicio de impresión de documentos y papelería oficial	2,100,000.00
				TOTAL $	**2,100,000.00**

CLAVE PRESUPUESTAL DE DESTINO

CLAVE				CONCEPTO	MONTO
15	000	52	4418	Ayuda para erogaciones imprevistas	2,100,000.00
				TOTAL $	**2,100,000.00**

Segundo.- Se autoriza a la Secretaría de la Hacienda Pública y a la Secretaría del Transporte, para que con cargo a la partida presupuestal *"15 000 52 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas"*, eroguen la cantidad de $2,100,000.00 (Dos millones cien mil pesos 00/100 M.N), que serán destinados para dar seguimiento durante el mes de Junio a la etapa III de la acción de apoyo "*Conexión Medica*", y cubrir la contratación de personal para conducción y operación, servicios de sanitización vehicular, uniformes para conductores, señalética, láminas informativas impresas, extintores y botiquín de primeros auxilios, y con ello continuar con las acciones para la atención de la emergencia sanitaria "COVID-19".

Tercero.- Hágase del conocimiento el presente acuerdo a la Secretaría del Transporte y a las unidades administrativas, a fin de que lleven a cabo las acciones que les competan para su debido cumplimiento.

Dado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el diecisiete de junio del dos mil veinte, ante los Titulares de la Secretaría General de Gobierno, y de la Secretaría de la Hacienda Pública; quienes autorizan y dan fe, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ing. Enrique Alfaro Ramírez
Gobernador del Estado de Jalisco.

Mtro. Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General de Gobierno.

C.P. C. Juan Partida Morales
Secretario de la Hacienda Pública.

gjla/goc/jcm/mgo/rmch/aqef

Jalisco